

**LINEAMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO EN LAS PROVINCIAS DEL PUTUMAYO Y MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.**

**I. OBJETO**

Establecer los lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en las provincias del Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto durante el Estado de Emergencia prorrogado a través del DS N° 096-2023-PCM y sus prorrogas de ser el caso.

**II. FINALIDAD**

Orientar el planeamiento Estratégico Militar para el empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control Orden Interno en las provincias del Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.

**III. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 25352.
3. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 088-2001-R.
4. Ley N° 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional.
5. Ley N° 30796, Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia. Aclarado con sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0011-2019-PI.
6. Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
7. Decreto Legislativo N° 1100 Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
8. Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
9. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
10. Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
11. Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
12. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
13. Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú
14. Decreto Legislativo N° 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.

15. Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
16. Decreto Legislativo N° 1147, Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
17. Decreto Supremo N° 002-2006-DE/SG que aprueba la Directiva N° 001-2006-MD/DIGEPE, Planeamiento Estratégico Integral para la Lucha contra el Terrorismo y Tráfico Ilícito de Drogas.
18. Decreto Supremo N° 037-2013-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
19. Decreto Supremo N° 016-2014-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, modificado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.
20. Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
21. Decreto Supremo N° 106-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgo de los Activos Críticos Nacionales.
22. Decreto Supremo N° 017-2019-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2030.
23. Decreto Supremo N° 003-2020-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
24. Decreto Supremo N° 192-2020-PCM que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.
25. Decreto Supremo N° 005-2021-DE que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
26. Decreto Supremo N° 0095-2022-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
27. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional Multisectorial del Ambiente al 2030.
28. Decreto Supremo 042-2023-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
29. Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP que aprueba el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”.
30. Decreto Supremo N° 096-2023-PCM que prorroga el estado de emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Castilla del Departamento de Loreto.
31. Resolución Suprema N° 013-2023-DE que aprueba las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF).
32. Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 21-2018-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM “Directiva General para normar la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo y la promoción de las relaciones civiles-militares”.
33. Resolución Ministerial 1411-2016-DE/CCFFAA, Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas.
34. Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG, Directiva General N° 05-2017 MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, Planeamiento Estratégico del Sector

- Defensa en el Campo Militar, que establece la Política General del Sector Defensa en el Campo Militar.
35. Directiva N° 01-2010/CSN, “De Seguridad y Defensa Nacional”.
  36. Políticas de Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional.
  37. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el octavo congreso de las naciones unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en la habana (cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
  38. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
  39. Resolución Presidencial N° 128-2022-SERNANP la “Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027”
  40. Directiva N° 009-2022/JCCFFA/D-3/DAI “Intervención de las FFAA en apoyo a la PNP, para el control del orden interno en zonas declaradas en estado de emergencia”, aprobado con RM Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE/CCFFAA.

#### **IV. SITUACIÓN**

El problema en esta parte de la frontera peruano-colombiana (provincias del Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto), a pesar de la aplicación de acciones de control, es que se observa un incremento del riesgo de seguridad ante las amenazas emergentes; cuya consecuencia es una mayor actividad delictiva como: la delincuencia organizada transnacional, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tráfico de armas, tráfico ilegal de madera, la inmigración ilegal, el tráfico de personas, y las conexiones entre estas; representando un peligro latente y de mucha preocupación para ambos países.

La presencia de bandas criminales y narcotraficantes que forman parte de un conjunto de actores violentos al margen de la ley, además, el río Putumayo, frontera natural, permite que los Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) y delincuentes pasen de un país a otro, no habiendo ningún control efectivo en la zona. Los cocales han crecido notablemente en el Putumayo, durante los últimos años hasta llegar a más de treinta mil hectáreas, según el último informe de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), además de la construcción de laboratorios clandestinos. Desde julio del 2018 a enero del 2019, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú han realizado tres grandes operativos en la zona, denominados: “Armagedón” para detener a presuntos cocaleros y narcotraficantes. Teniendo como resultado la detención de más 50 individuos, en su mayoría de nacionalidad colombiana.

Además, se destruyeron laboratorios clandestinos donde se produce droga. Estos operativos no son suficientes y no se han realizado nuevamente, existiendo un control deficiente en la zona. Estos problemas no solo se solucionan desarrollando estrategias militares, se pueden adicionar estrategias de desarrollo sostenible que involucren a más entidades del Estado. Aunado a esto, aunque resulte increíble, en algunas comunidades el control lo mantienen los Grupos Armados Organizados

Residuales (GAORs), atemorizando a la población y obligándola a realizar actividades ilícitas.

El principal problema de esta provincia es la inseguridad por grupos criminales y actividades ilícitas. Los pobladores y las comunidades tienen una percepción que no están protegidos por el Estado.

### Tráfico ilícito de drogas

De acuerdo con los resultados oficiales del monitoreo de superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción 2022 – junio 2023 en el bajo amazonas, para el 2022, publicado en junio 2023 por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), la evolución del total de hectáreas. Para el 2022, la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción es de 8,725 hectáreas, con un crecimiento de 35% respecto al año anterior. El incremento de superficie de coca que se observa en toda la zona monitoreada, pero con una mayor concentración en el área cercana a la triple frontera de Perú, Colombia y Brasil. Si bien, entre 2018 y 2019, la superficie decreció en -14%, en los años siguientes se observa un crecimiento sostenido de 66% entre 2019-2020 y 50% entre 2020-2021.

En el año 2016, el gobierno nacional de Colombia y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) firmaron el acuerdo final para la terminación del conflicto armado que enfrentaban. Pese a ello, se generó la aparición de los GAOR, integrados por disidentes de las FARC-EP, quienes buscan mantener el control efectivo de los territorios que aun ocupan. Es decir, los GAOR son relativamente nuevos y su interés, a diferencia de las FARC-EP, se enfoca en las actividades económicas ilícitas. Precisamente, por la manera en que operan, se puede aseverar que han dejado de lado el discurso político y la doctrina, para enfatizar el interés económico.

Los GAOR operan en ambos lados de la frontera entre Colombia y Perú, particularmente en el Alto y el Bajo Putumayo. Por ello, dicha zona “continuará siendo un foco de narcotráfico con todas las consecuencias que esta actividad ilícita lleva consigo para la seguridad nacional.” No obstante, a diferencia de las FARC-EP, estos grupos no presentan una ideología, siendo el narcotráfico básicamente una actividad de alta rentabilidad que les brinda solución a sus problemas inmediatos.

### Minería ilegal

El dinero proveniente de actividades ilegales no solo se encuentra en el narcotráfico o abriendo nuevas zonas de cultivo para instalar plantaciones, sino que también se obtiene sacando oro del río con pequedragas<sup>1</sup>. Los habitantes del Putumayo coinciden en que las pequedragas se concentran sobre todo en las zonas del Alto Putumayo. Al igual que en el negocio de la coca, son personas de origen colombiano quienes suelen contratar a peruanos y también a compatriotas para realizar las actividades a bordo de las pequedragas.

---

<sup>1</sup> Embarcaciones artesanales pequeñas hechas a base de madera creadas por los mineros ilegales para extraer oro, están construidas a partir de los tradicionales ‘peque peques’. Sobre dos canoas se instalan el motor, el sistema de extracción y el de recuperación de oro.

Aunque no está demostrado, la posibilidad de que sea el narcotráfico el que financie la minería en la zona es algo que no se descarta.

### Estado de Emergencia

Con el Decreto Supremo N° 023-2023-PCM, del 17 de febrero se declara por sesenta (60) días calendario el Estado de emergencia, la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Esto se sustenta en los informes formulados por la PNP mediante los cuales se informa sobre la problemática existente en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, a consecuencia del accionar delictivo de organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Posteriormente, este estado de emergencia ha sido prorrogado sucesivamente con los DS N° 050-2023-PCM, DS N° 073-2023-PCM y DS N° 096-2023-PCM, siendo que la última prórroga dispuso por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 17 de agosto de 2023.

## **V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO**

Erradicar el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal, sus delitos conexos en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, así como evitar su desplazamiento a otros ámbitos del territorio y promover el desarrollo e inclusión social, para mejorar la calidad de vida de la población en dicha región.

## **VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DEFENSA**

- 6.1 Contribuir a las condiciones de seguridad para alcanzar el normal funcionamiento de la institucionalidad Política - Jurídica - Social del Estado en las provincias del Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.
- 6.2 Apoyar las acciones que efectúe la PNP para combatir y neutralizar las acciones de organizaciones criminales de tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos que perturban el orden interno con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 6.3 Apoyar las acciones que efectúe la PNP para combatir y neutralizar la minería ilegal y sus delitos conexos con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 6.4 Participar en las acciones de desarrollo y prestación de los servicios que realiza el Estado que permitan incrementar las condiciones de seguridad de la población.

## **VII. ESTADO FINAL DESEADO**

Se ha logrado restablecer el orden y el principio de autoridad, el accionar de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, minería ilegal y otros delitos conexos que perturbaban el orden interno, en las provincias del Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, ha sido

erradicado esto gracias al trabajo coordinado, articulado y compromiso de las Instituciones responsables en cada uno de los tres niveles de gobierno en materia de interdicción, intervención, investigación y mantenimiento del orden público.

Hoy el desarrollo es la herramienta fundamental para cambiar el panorama en esta zona, predominan las oportunidades de desarrollo social y económico sostenibles de los ciudadanos y sus comunidades esto en armonía con los ecosistemas, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a un adecuado ordenamiento territorial.

Las autoridades locales ejercen libremente sus funciones, los efectivos de las Fuerzas Armadas actuaron en apoyo a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con un enfoque intercultural.

## **VIII. LINEAMIENTOS GENERALES**

- 8.1 Ejercer, a través del JCCFFAA, el liderazgo estratégico militar en el planeamiento y conducción de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.2 Emitir la directiva inicial de planeamiento, a fin de alcanzar los objetivos (políticos y estratégicos) contenidos en los presentes lineamientos.
- 8.3 Supervisar la formulación de los planes en los niveles Operacional y Táctico, a fin de alcanzar los objetivos operacionales y tácticos establecidos. Informando al Ministro de Defensa sobre las acciones militares realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia.
- 8.4 Establecer canales y los mecanismos de coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú, para determinar las formas de apoyo y requerimientos dentro del contexto de los presentes lineamientos del sector defensa.
- 8.5 Disponer que los Comandos Operacionales coordinen con el Comando Policial respectivo, para que en todo nivel de unidad militar empleado se cuente con presencia de elementos policiales.
- 8.6 Coordinar con los respectivos Comandos Policiales a fin de asegurar la presencia de representantes del Ministerio Público, en todas las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.7 Disponer que se coordinen con los diferentes niveles operativos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, las acciones militares para reprimir las actividades ilícitas en el medio acuático, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8.8 Realizar las acciones militares de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 8.9 Las Fuerzas Armadas no reemplazan a la Policía Nacional del Perú en su accionar ni en sus funciones policiales, por lo tanto, no pueden realizar actos de coacción cuyo uso exclusivo está a cargo de la PNP, para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.
- 8.10 Dar estricto cumplimiento a los principios y normas establecidos en el Decreto legislativo N° 1095, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-DE, el Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Armadas, Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, disponiéndose la participación obligatoria de los

Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares, en apoyo a la Policía Nacional del Perú; así como en la formulación e implementación de las Reglas de Uso de la Fuerza, en los niveles estratégico, operacional y táctico.

- 8.11 Proteger y asegurar el normal funcionamiento de Activos Críticos Nacionales, Recursos Clave, Servicios Públicos Esenciales e Infraestructura Estratégica, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 8.12 Apoyar las acciones del gobierno en materia de bienestar social, desarrollo económico sostenible, así como contra otras actividades ilícitas tales como tráfico ilegal de madera, trata y tráfico de personas y armas en las provincias del Putumayo y Mariscal Ramón Castilla.
- 8.13 Mantener y consolidar la adhesión de la población es un aspecto principal e importante por lo que se debe fortalecer las relaciones civiles-militares en las provincias del Putumayo y Mariscal Ramon Castilla basadas en el diálogo, confianza y respeto.
- 8.14 Disponer que el apoyo a la PNP en las acciones contra el TID se realice en estricto cumplimiento al marco legal vigente y lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre del 2020 (Expediente N° 0011-2019-PI)<sup>2</sup>.
- 8.15 Maximizar las actividades de inteligencia que contribuyan al logro de los objetivos.
- 8.16 Supervisar que la fuerza operativa a ser empleada en apoyo a la Policía Nacional del Perú esté adecuadamente organizada, equipada, instruida y entrenada para el cumplimiento de la misión. Considerar las lecciones aprendidas en el planeamiento de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.17 Asegurar la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir la información seleccionada en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública sobre las acciones militares en el ámbito de responsabilidad.
- 8.18 Coordinar con las instituciones armadas la asignación de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y acciones militares, los mismos que deberán ser entregados en las condiciones de alistamiento (aprestamiento) y preparaciones requeridas.
- 8.19 Asegurar en todo momento la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú y en su ámbito de responsabilidad, debiendo preverse el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados que aseguren una ventaja táctica en el cumplimiento de la misión asignada.
- 8.20 Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo.

---

<sup>2</sup> “...La autorización para que las FFAA realicen las acciones de interdicción, resulta acorde con la Constitución, si ello ocurre durante los Estados de Emergencia y siempre que el Presidente de la República hubiese dispuesto que asuman el control del orden interno” (Se refiere interdicción contra el TID según la Ley N° 30976).